

CONVENIO MARCO

CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN

&

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta a 22 de abril de 2014, entre la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN**, RUT N° 65.080.905-k, persona jurídica sin fines de lucro, representada por el Presidente de su Directorio don **IGNACIO DAVID BARRIENTOS PARDO**, abogado, chileno, soltero, RUT N° 9.370.600-5, ambos domiciliados en calle Sucre 631, Antofagasta, de la ciudad de Antofagasta, y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, en adelante CAJTA, RUT 60.318.000-3, Corporación con personalidad jurídica propia, con patrocinio propio y sin fines de lucro representada por su Subdirector Jurídico don **PAULO ANDRES PALMA ESPINOSA**, abogado, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos noventa y siete guion seis, Abogado, en su calidad de Subdirector Jurídico de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, región de Antofagasta, conforme consta en Resolución N° 151 de fecha de dos de abril del año dos mil nueve del Director General de la CAJTA, domiciliados en Avenida Grecia 2032, tercer piso, Edificio de Justicia, ciudad de Antofagasta, han acordado la celebración del siguiente Convenio Marco:

PRIMERO: Antecedentes.

a) La **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN** es una Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya finalidad es: i) Investigar y difundir la situación de la población extranjera y migrante residente en el país y especialmente en la región de Antofagasta; ii) Promover el interés general en materia de derechos ciudadanos, así como los derechos y garantías fundamentales y constitucionales de la población inmigrante; iii) Organizar actividades, tales como jornadas de estudio, que tengan como temática principal la realidad de la población migrante y extranjera; iv) Asumir la defensa administrativa y judicial de los extranjeros y migrantes cuando sean sancionados en virtud de la Ley de Extranjería o la que la suceda, o cuando sus derechos se vean amenazados, perturbados o afectados por actuaciones administrativas que se contemplen en la Ley de Extranjería o en otro cuerpo normativo; v) Asistir y asesorar jurídicamente a los extranjeros y migrantes en la realización de cualquier trámite concerniente a su estatus migratorio; vi) Dar a conocer a la comunidad por los medios que se estimen convenientes la realidad y vulnerabilidad social,



jurídica y económica de los extranjeros y migrantes, y crear conciencia al respecto.

b) Por su parte, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL es una corporación sin fines del lucro, dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. Además es la institución habilitada para que en ella se efectúe la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

SEGUNDO: Objetivo.

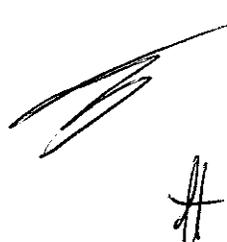
Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a la protección de los derechos de los/las migrantes y extranjeros/as que enfrenten procedimientos sancionatorios en el ámbito migratorio, o que vean vulnerados sus derechos en la obtención de visas, permisos o en la realización de cualquier gestión o trámite ante la Administración del Estado, Policía de Investigaciones y otros servicios u organismos estatales.

Que, sin perjuicio de lo que se acuerde más adelante, este convenio se circunscribirá por el momento a la Región de Antofagasta.

TERCERO: Compromisos

Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN**, se compromete a lo siguiente:

- a) Poner a disposición del/la o los postulantes en práctica el espacio físico suficiente en el cual puedan desarrollar adecuadamente su labor, con el mobiliario y condiciones para brindar una digna atención a los usuarios.
- b) Capacitar a todas y cada uno de los equipos de trabajo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Antofagasta, en temas vinculados a la protección y difusión de los derechos de los migrantes y extranjeros.
- c) Coordinar e implementar cualquier otro tipo de trabajo o instrumento de gestión, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio y de cualquier otra acción vinculada a la protección y difusión de los derechos de migrantes y extranjeros.



Por su parte, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA** se compromete a:

- a) Destinar al menos un/a postulante a la oficina de la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN**, para que realice su práctica profesional, en las dependencias de dicha institución.
- b) Otorgar patrocinio y privilegio de pobreza a todos aquellos usuarios de la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN**, previa evaluación según los parámetros económicos sociales informados por la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, como así también previo análisis técnico de la situación de cada usuario.
- c) El o los postulantes asignados por la CAJTA a la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN** deberán asumir todas las consultas, gestiones, solicitudes, recursos y acciones constitucionales que tengan por finalidad la asistencia, asesoría y defensa administrativa y judicial de los usuarios de la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN**, según criterios técnicos que le serán entregados en la oportunidad en que den inicio a su práctica.

CUARTO: Convenios específicos.

- a) Para la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan que el patrocinio de los usuarios de la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN** atendidas por el/la o los postulantes de la CAJTA, será otorgado por el/la Abogado/a de la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN**, cuyos nombres serán comunicados oportunamente mediante oficio.
- b) Tanto el/la Subdirector/a Jurídico/a de CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Antofagasta y el Presidente la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN**, velarán por el correcto ejercicio de la práctica profesional del postulante asignado.
- c) La evaluación final y la correspondiente calificación de la práctica profesional, corresponderá a el/la Subdirector/a Jurídico/a de la CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Antofagasta.
- d) Plazo de realización, obligaciones de las partes y, en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

QUINTO: Seguimiento.



El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, está a cargo de dos unidades técnicas, una dependiente de la Subdirección Jurídica de la Región de Antofagasta de CAJTA, y la otra por el Directorio de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN. Ambas unidades para tales efectos deberán mantener una continua y coordinada comunicación.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de las resoluciones que procedan para su aprobación, sin perjuicio que pueda tener efectos retroactivos en lo referente a la designación del/la postulante. Tendrá una duración indefinida y la voluntad de poner término al presente convenio deberá ser comunicada por escrito a la contraparte con una anticipación de a los menos tres meses.

En caso de término del Convenio, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuaran hasta su total conclusión, salvo que las partes convinieran por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distinto.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería del Presidente de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN, consta de certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 14 de marzo de 2014, Folio 132745529, otorgado por el Registro Civil e Identificación, y su facultad para suscribir el presente instrumento en el respectivo Estatuto de la Corporación, que las partes declaran expresamente conocer. La personería de don PAULO PALMA ESPINOSA para actuar en representación de la Dirección Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, emana de la Resolución N° 151 de fecha de dos de abril del año dos mil nueve del Director General de la CAJTA.

OCTAVO: Suscripción y Firmas.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fechas quedando dos en poder de cada de las partes.



IGNACIO BARRIENTOS PARDO
PRESIDENTE CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN


PAULO PALMA ESPINOSA
SUBDIRECTOR JURIDICO CAJTA ANTOFAGASTA.



#